1

CERTIFICO:

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones, efectuada por la Empresa Agricola Chicama Ltda. al

servidor fallecido don ROSARIO VALLEJOS ,es como sigue:-

RECURSO DE FS.1. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elfanso Iturri U. por la Em presa Agricola Chacama Ltda., con representación acreditada ante su Bespacho, y Mercedes Salvatierra, en representación de su mehor hijo Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, a Úd. decimos: -Que edn Rablo Rosario Vallejos, padre del menos Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como guardian, percibiendo rl jornal de S/.5.10 al día, incluído en este el valor de la ración; habiendo ingressado al servicio el 28 de Abril de 1931, hasta el 14 de Octubre de 1950 en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los discissios en convisios proctados ocurrió su fallecimiento. En atención a los dieciseis años de servicios prestados en la forma que se detallan en el párrafo anterior y que son exactamente conformes por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3º de la Ley 8439 le corresponde a su heredero el valor de diecisies quincenas de S/.76.50 cada una o sea la suma de S/.1,224.00, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante, a lo que se debe agregar la suma de S/90.00 por sus últimas vacaciones, todo lo que hace un total de UN MIL TRESCIENTOS CATORCE SOLES, que se abona; y en tal virtud, estando interesada la Rmpresa Agrícola Chicama Ltda., en hacer el pago con la intervención de la Inspección de su cargo me ha intruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indem nizaciones y vacaciones últimas. Por las razones expuestas y dejando constancia la nizaciones y vacaciones últimas. Por las razones expuestas y dejando constancia la recurrente Mercedes Salvatierra, que su menor hijo Ndmecio Faustino del Rosario S. es el único héjedero del fallecido en su condición de hijo, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Césafa Valgas Mateuca , actuario F. Zavaleta, como aparece de la cédula original que se acompaña; se consigna por el recurrente Alfonso Iturri UV-en representación de Empresa Agricola Chicama Ltda., a favor de esta interesada la cantidad deS/1,144.00 en el cheque N°.112855 c/.Banco Popuar del Perú y orden del personal de esa Inspección, agregados a la cantidad de S/.170.00 que la recurrente declara haber recibido por concepto de adelantos, hacen el total de SL.1,314.00 que se abona, cuya sur será puesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda defi-nitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que se tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agrícola Chicama Ltda., que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por consignada la expresada cantidad, en conformidad on lo dispuesto por el art.53, de la ley de la materia, se ha servir ordenar que se haga entrega a doña Mercedes Salvatierra, en representación de su menor hijos, on costancia en autos. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si decimos: - que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, se su proveído y de la diligencia de e trega.-Trujillo,12 de Julio de 1951.- Alfonso Iturri U. - A ruegof-Felipe del Rosario. - - - - - - - - - -

AA-HCG! DILIGENCIA DE FS3. En Trujillo a doce de Julio de mil novecientos cincuentiuno, siendo las doce de la ma; ana fué presente ante esta Inspección bo. 122 Regional de Trabajo, doña MERCEDES SALVATIERRA con el objeto de recibir la cantida Fo. 2 de UN MIL CIENTO CUARENTICUATRO SOLES ORO que se le manda entregar en el proveído que precede. Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregué personalmente a la compareciente la expresada cantidad; y dandose por recibida a su entera satisfacción imprimió su huella digital por no saber firmar haciéndolo a su ruego Felipe del Rosario. - José F. Quezada C.-Felipe del Rosario 3. Fuevara.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

M Así consta de sus originales. ldon dos oj adam ob isno hal no los sceni ste TRUJILLO, 13 de Setbre. de 1951. - a Is ... bd I smoot for sloot and second of roa shoutest EL. VISITADOR AYUD -: omata omos no Seno le logional de Trabajo: Alfanso Lturri D. por la ex presa el fools Chicama Ltds., con represent ción acreditada ante reedes Galvatierra, an representación de su mehor hijo Nemecio an De Company of the Salvatierra, an representation de su memore hije Nemecio Ranet in Salvatierra, an representation de Mando Palvatierra, an representation del Rosario Salvatierra, an fellecido Complomento Del Penerio Del Rosario Salvatierra, an fellecido Complomento Del Rosario Salvatierra, an fellecido Complomente Salvatierra, an fellecido Salvatierra, an fe tiene que hacer nincún reclamo contra la Empresa Agricola Chicama Atda., que cural tierra, on representación de au menor hijos, on costancia en autos. Isra los acoc-Taulillo, 12 de Julio de 1951. - or oresontado antel el cuaque 10. EXTYPED DT FS.2: TRUITIO, 12 de Julio de 1951. Or mescabada concel choque 1.

11255 per la camadad de 7.1,144.00 que se consiste por 1

concerto de indemnización con cienço de la impresa arricola Oricama Itala, a

lablo flosario Valledos, en cuya la midación de la enviror Callegado don

cavo abono se solicita aca con la intervención de este pesa concerta la artea V

cavo abono se solicita aca con la intervención de este pesa concerta la considera de con representados face o consideradas Salvatianas en representados face o consideradas Salvatianas que contidad en concerta con contidad con contidad con contidad en contra con contidad en contra con contidad con contidad con contidad con contidad con contidad con contra con contidad con contidad con contra contra considerada con contra contra con contra con contra con contra con contra con contra contra contra contra contra con contra con contra contra contra contra contra con contra con contra c MILL DI FAS. In Trujillo a dope de Julio de mil noveciatos cincuentiumo, sierdo las doce de la majana fué presence ante esta Ingracció

Actorional de Trabajo, dons MERCENTS SALVATINGA con el objeto de recibir la carta

Actorional de Trabajo, dons MERCENTE SALVATINGA con el objeto de recibir la carta

Actorional manda entregar en el ordonional de Trabajo que autorias, entre a su entera satisfacción imprimió su huella dirital por no saber firmar haciándo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CERTIFICO:

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones, efectuada por la Empresa Agricola Chicama Ltda. al servidor fallecido don ROSARIO VALLEJOS, es como sigue:-

Assista de sus originales.

RECURSO DE FS.1 .- Señor Inspector Regional de Trabajo: -Alfanso Iturri U. por la Em presa Agricola Chacama Ltda., con representación acreditada ante su Bespacho, y Mercedes Salvatierra, en representación de su mehor hijo Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, a Ud. decimos: -Que edn Rablo Rosario Vallejos, padre del menos Nemecio Faustino del Rosario Salvatierra, ha fallecido cuando prestaba sus servicios a la Empresa Agricola Chicama Ltda., como guardian, percibiendo rl jornal de S/.5.10 al día, incluído en este el valor de la ración; habiendo ingresado al servicio el 28 de Abril de 1931, hasta el 14 de Octubre de 1950 en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los dieciseis años de servicios prestados en la forma que se detallan en el parrafo anterior y que son exactamente conformes por su fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3° de la Ley 8439 le corresponde a su heremero el valor de diecisies iquincenas de 3/.76.50 cada una o sea la suma de S/.1,224.00, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho por los servicios prestados por su causante, a lo que se debe agregar la suma de S/90.00 por sus últimas vacaciones, todo lo que hace un total de UN MIL TRESCIENTOS 90.00 por sus últimas vacaciones, todo lo que hace un total de UN MIL TRESCIENTOS CATORCE SOLES, que se abona; y en tal virtud, estando interesada la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en hacer el pago con la intervención de la Inspeción de su cargo me ha intruído para consignar la indicada cantidad que cubre el monto de dichas indem nizaciones y vacaciones últimas. Por las razones expuestas y dejando constancia la recurrente Mercedes Salvatierra, que su menor hijo Ndmecio Faustino del Rosario S. es el único hijodero del fallecido en su condición de hijo, según lo acredita con la declaratoria de herederos expedida ante el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Césdía Vangas relateuca, actuario F. Zavaleta, como aparece de la cédula original que se acompaña; se consigna por el recurrente Alfonso Iturri UV-en representación de l Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de esta interesada la cantidad deS/1,144.00 en el cheque N°.112855 c/.Banco Popuar del Perú y orden del personal de esa Inspección, agregados a la cantidad de S/.170.00 que la recurrente declara haber recibido por concepto de adelantos, hacen el total de SL.1,314.00 que se abona, cuya sum será puesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda defiserá puesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda definitivamente cancelado el derecho indemnizatorio que la ley le reconoce y que se tiene que hacer ningún reclamo contra la Empresa Agricola Chicama Ltda., que cumple así con las obligaciones que la misma ley le impone respecto al pago de las indemnizaciones por los servicios prestados por su personal. Su Despacho dando por contigaciones que la misma de la dispuesta por el ant 53 de la contigaciones que la misma de la dispuesta por el ant 53 de la contigaciones que la misma de la dispuesta por el ant 53 de la contigaciones que la misma de la dispuesta por el ant 53 de la contigaciones que la misma de la dispuesta por el ant 53 de la contigaciones que la misma de la dispuesta por el ant 53 de la contigaciones que la misma de la dispuesta por el ant 53 de la contigaciones que la misma de la signada la expresada cantidad, en conformidad on lo dispuesto por el art.53, de la ley de la materia, se ha servir ordenar que se haga entrega a doña Mercedes Salva-tierra, en representación de su menor hijos, on costancia en autos. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Pero si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, se su proveído y de la diligencia de e trega.-Trujillo,12 de Julio de 1951.- Abfonso

DILIGENCIA DE FS3. En Trujillo a doce de Julio de mil novecientos cincuentiuno, siendo las doce de la ma; ana fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, doña MERCEDES SALVATIERRA con el objeto de recibir la cantida de UN MIL CIENTO CUARENTICUATRO SOLES ORO que se le manda entregar en el proveído que precede.—Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo que autoriza, entregué personalmente a la compareciente la expresada cantidad; y dandose por recibida a su entera satisfacción imprimió su huella digital por no saber firmar haciéndolo a su ruego Felipe del Rosario. — José F. Quezada C.—Felipe del Rosario S. Fuevara.

M Así consta de sus originales. idom nos oladari se famolmen noissegeni ed TRUJILLO, 13 de Setepe de 1951. E Le boy AVUD. our My innal de Trabajo: Alfonso Iturri U. por la Em presa Arricola Chacama Loda, don representación acreditada ante sustino del Mosario Salvatierra, a Ud. decimos: - Jue edn Roblo dosario Vallajos , rl jornal de 5/.5.10 al dis,incluido en este el valor de la ración;habindo impresado al servicio el 26 de Abril de 1931,hasta el 14 de Octubre de 1950 en que ocurrió su fallecimiento. En atención a los discissis años de servicios prestados on la forma que se detallan en el párrefo anvertor y que son exactamente conformes por en fallecimiento, en conformidad con lo dispuesto por el ert.3º de la Ley 8430. le corresponde a su heredro el valor de diecisies quincense de \$\.70.70 cade uns o cas la suma de \$\.1,224.00, por concepto de indemnizaciones a que tiene derecho e por los servicios prestados por su caucante, a lo que se debe exreger la suma de \$\.70.00 por ets ditimas vacaciones, todo lo que hace un total de UN MIL TREDITATIOS \$\.70.00 por ets ditimas vacaciones, todo lo que hace un total de UN MIL TREDITATIOS CATORIES CUI SE, que se abona; yen halveus estado interesada la suma esa agricola na introde con a constanción de la lunga ción de su cargo me ha introde con a constanción de la lunga cui de dichas indem a la introde constanción de marques salvatierra, que su menor hijo Nimecio Pabatino del Mosario S. de contracte Marquedes Salvatierra, que su menor hijo Nimecio Pabatino del Mosario S. de dichas de la dichas con la declaratoria de haraderos expedita ante el ar. duez de Primera instancia un la declaratoria de haraderos expedita ante el ar. duez de Primera instancia un se adelaratoria de recurrente al focación de lituri UV-en contentación de Contensa a recurrente de esta interesada la cantidad des/1,141.00 com esta interesada la cantidad des/1,141.00 com esta concepto de adelantos, bacen el total de SI.1,314.00 que se abona, cuya sur perción de la misma, quien declara que con dicha suma queda della será truesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda della será truesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda della será truesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda della será truesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda della será truesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda della será truesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda della será truesta a disposición de la misma, quien declara que con dicha suma queda della seri ruesta e disposición de la misma, quien decista que con dicha suma queda dell'attivatente carcelado el derecho indemnizatorio que la ley la reconoce y que se tierra, en representación de su menor hijos, en costancia en subos. Para los efecproveted y de la diligencia de e trege.-Trudillo,12 de dulto de 1951.- Adforso PROVEING DE MS.2. - TRUJELO, 12 de Julio de 1951. - Por presentado con el cheque Mo. 12.65. 11 one Itempo It rio Vallejosemellokis teknimbes que contiene el recurso que precedery como se solic otta, satendo el espírito totaler que informa el Dere no del Trabajos CMTREGUESE personalments abla recurrer a la cantidad consignada a sa favor en al chesus acompañas, sentindose la correspondiente diliganda y obórguese la doble copia certificada que se pide: debiénte se cumplir con fajer en el comprobante ocorgado de la consignación efectuada los cimbres de ley que acredite el cago de los impuestos. DILICANCIA DE FER. En Trajillo a doce de Julio de mil novecientos eincuentiuno, siendo las dace de la marana (vié presenta ante este lnapección Remi onal de Trabajo, doña MENCEDES SALVATIDRAA con el objeto de recibir la centida de UN MIL CIENTO CUARENTICUATRO SOLAS CHO que se la manda entregar en el proveído que precedo. Al efecto, yo, al Inabector Regional de Trabajo que autoriza, entrea su entera satisfacción imprimió su busila digital por no saber firmar hacióndol a su ruego Pelipe del Rosario. - dosó F. Quezada C.-Felipe del Rosario D. Fuevara CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20